



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN INDIRECTA DEL DIRECTOR (A) DE CARRERA

CAPÍTULO I

De los candidatos a Directores de Carrera

Art. 1 Los candidatos a Directores de las Carreras de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, deberán cumplir con los requisitos, competencias y procedimientos establecidos en el Art. 43 del Estatuto de la UCSG y entregar en la Coordinación Administrativa de la Facultad la documentación siguiente:

- a) Copia de la cédula de ciudadanía y/o del pasaporte; y para los extranjeros, copia de la cédula de identidad que deben obtener en la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación.
- b) Carta de compromiso con el Estatuto, reglamentos y normativas de la UCSG y de la enseñanza cristiana como la transmite el magisterio de la Iglesia Católica.
- c) Copia del Título Profesional y del Grado Académico debidamente registrado en el CONESUP.
- d) Certificado del tiempo de ejercicio de la Docencia, emitido por la Secretaría General de la Universidad.
- e) Certificado de haber ejercido alguno de los siguientes cargos:

| CARGO | DEPENDENCIA QUE EMITE LA CERTIFICACIÓN |
|---|---|
| Representante Docente al Consejo Universitario | Secretaría General de la UCSG |
| Representante Docente al Consejo Directivo de la Facultad | Decanato (De actas del Consejo Directivo) |
| Director de Carrera | Decanato(De actas del Consejo Directivo) |
| Director de Escuela, Decano o Subdecano de la Facultad | Decanato (De actas del Consejo Directivo) |
| Coordinador Académico de Facultad | Decanato(De actas del Consejo Directivo) |
| Coordinador Administrativo de Facultad | Decanato(De actas del Consejo Directivo) |
| Miembro de la Comisión Académica de la respectiva Carrera (Por lo menos 2 años) | Dirección de Carrera (De actas del Consejo Directivo) |

- f) Certificado que acredite su experiencia profesional y vinculación con el sector de la profesión.
- g) Copia de acuerdos, diplomas o premios académicos y/o profesionales emitidos por gremios, universidades, gobiernos locales o nacionales, organismos e instituciones públicos o privadas, nacionales o internacionales.
- h) Certificado de participación en pasantías docentes e investigativas internacionales.
- i) Certificación de haber participado en proyectos de investigación y/o desarrollo de la profesión; seminarios, congresos y/o talleres, nacionales o internacionales, en calidad de cursante, ponente, moderador u organizador.

- j) Certificación o presentación de textos, guías didácticas, revistas científicas o académicas que verifiquen la autoría o coautoría de libros, manuales, memorias y artículos.
- k) Certificado de haber organizado y/o participado en producciones culturales, exposiciones y ejecuciones artísticas.
- l) Certificaciones de Institutos Educativos acreditados y/o universidades del dominio de una o más lenguas extranjeras, que sean parte del currículo de las carreras multilingües.

Art. 2 Los candidatos a Directores de Carrera, deberán entregar conjuntamente con la documentación, un Plan de Trabajo de la Unidad Académica, que incorpore las funciones de docencia, vinculación, investigación y técnico administrativa, tomando como referencia la planificación de la Facultad y la planificación estratégica general de la universidad.

Art. 3 Los candidatos a Directores de Carrera, deberán rendir las pruebas de liderazgo, competencias académicas y gestión institucional, así como de evaluación de personalidad y comportamiento, estipuladas por los estándares internacionales para la calidad de la gestión del desarrollo organizacional.

CAPÍTULO II

De la Evaluación de los Candidatos a Director de Carrera

De la Evaluación de Méritos

Art. 4 Para la evaluación de los méritos de los candidatos a Director de Carrera, se tomará en cuenta los siguientes aspectos:

| FUNCIÓN DOCENCIA | | | |
|---|---------|----------------|----------------------|
| Aspecto a Evaluarse | Puntaje | Puntaje máximo | Máximo a calificarse |
| Títulos de Pregrado | | | |
| Títulos de Carreras Terminales | 50 | 50 | |
| Títulos de Postgrado | | | |
| Diplomado Superior de la Profesión | 120 | 240 | 2 titulaciones |
| Diplomado Superior en Docencia | 120 | 120 | 1 titulación |
| Diplomado Superior en Investigación Científica | 120 | 120 | 1 Titulación |
| Diplomado Superior en el área de Administración Educativa | 120 | 120 | 1 titulación |
| Especialista | 300 | 600 | 2 titulaciones |
| Maestría | 500 | 1000 | 2 titulaciones |
| PHD | 1000 | 1000 | 1 titulación |
| Evaluación Docente Pre-grado | | | |
| Calificación | 50 | 50 | Tres últimos años |
| Evaluación docente de Postgrado | | | |
| Calificación | 100 | 100 | Tres últimos años |
| Cursos y Seminarios | | | |

| | | | |
|--|----|------|--|
| Participación en cursos, talleres y seminarios con el aval de universidades nacionales | 10 | 20 | 1 por área: académica, profesional, administración educativa |
| Participación en cursos, talleres y seminarios con el aval de universidades internacionales | 15 | 45 | 1 por área: académica, profesional, administración educativa |
| Participación en cursos del CIEDD de más de 25 horas | 20 | 20 | 1 por cada categoría |
| | 40 | 40 | |
| Presidente, expositor y/o conferencista de cursos, seminarios y talleres de mas de 25 horas avalados por universidades nacionales | 10 | 30 | 1 por área: académica, profesional, administración educativa |
| Presidente, expositor y/o conferencista de cursos, seminarios y talleres de mas de 25 horas avalados por universidades internacionales | 15 | 45 | 1 por área: académica, profesional, administración educativa |
| Participación en la organización de eventos académicos y/o profesionales | 5 | 15 | 1 por área: académica, profesional, administración educativa |
| Pasantías Internacionales | | | |
| Participación en pasantías docentes y de investigación en universidades internacionales | 10 | 20 | 2 pasantías |
| Publicaciones | | | |
| Libros, textos, manuales, texto-guía (educ. a distanc.), con el aval de la UCSG o de otras universidades reconocidas por el CONESUP | 25 | 75 | Máximo 3, 1 por año (publicados en los últimos 5 años) |
| Guías didácticas | 5 | 15 | Máximo 3, 1 por año (publicados en los últimos 5 años) |
| Artículos publicados en revistas científicas o culturales, reconocidas o indexadas. | 10 | 30 | Máximo 3, 1 por año (publicados en los últimos 5 años) |
| | 20 | 60 | |
| Producciones culturales, exposiciones y ejecuciones artísticas | 15 | 45 | Máximo 3, 1 por año (realizados en los últimos 5 años) |
| Dominio de lengua extranjera | 20 | 60 | Hasta 3 lenguas |
| Total Función Docencia | | 3920 | |

| FUNCIÓN DE VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD | | | |
|---|----------------|-----------------------|--|
| Aspecto a Evaluarse | Puntaje | Puntaje máximo | Máximo a calificarse |
| Vinculación con el sector de Desarrollo de la Profesión | | | |
| Cartas de reconocimiento a su gestión, de Actores y Sectores de Reconocida Experiencia Profesional | 10 | 30 | 1 por área: académica, profesional, administración educativa |
| Acuerdos, diplomas o premios académicos y/o profesionales emitidos por gremios, universidades, gobiernos locales o nacionales, organismos e instituciones públicos o privadas, nacionales o internacionales | 20 | 60 | 1 por área: académica, profesional, administración educativa |
| Haber ejercido un cargo de representación gremial de la docencia y/o de la profesión, fuera de la UCSG | 20 | 60 | |
| Haber Ejercido constitucionalmente un cargo en la gestión pública | 30 | 30 | 1 cargo |
| Total Función Vinculación | | 180 | |

| FUNCIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA | | | |
|--|----------------|-----------------------|-----------------------------|
| Aspecto a Evaluarse | Puntaje | Puntaje máximo | Máximo a calificarse |
| Servicios prestados en la UCSG | | | |
| Decano | 35 | 35 | Un período |
| Subdecano | 30 | 30 | Un período |
| Director de Sistemas | 25 | 25 | Un período |
| Director de Escuela o Carrera | 25 | 25 | Un período |
| Director de Programas de Postgrado | 20 | 20 | Un período |
| Representante Docente al Consejo Universitario | 30 | 30 | Un período |
| Representante Docente al Consejo Directivo de la Facultad | 10 | 10 | Un período |
| Director de Departamentos académicos | 15 | 15 | Un período |
| Miembro de la Comisión Académica de la Universidad | 15 | 15 | Un período |
| Miembro de Comisiones Asesoras Permanentes de la Universidad | 5 | 5 | Un período |

| | | | |
|---|----|-------------|-------------|
| Director de Instituto de Investigación | 20 | 20 | Un período |
| Miembro del Consejo de investigación | 10 | 10 | Un período |
| Miembro del Comité de Postgrado | 10 | 10 | Un período |
| Coordinador Académico de Facultad | 10 | 10 | Un período |
| Coordinador Administrativo de Facultad | 10 | 10 | Un período |
| Miembro de la Comisión Académica de Carrera (Por lo menos 2 años) | 5 | 5 | Un período |
| Miembro de la Comisión Técnico-Académica de Postgrado | 5 | 5 | Un período |
| Miembro de la Comisión Técnica de Investigación | 5 | 5 | Un período |
| Autoría o participación en proyectos académicos y profesionales desarrollados por Instituciones de Educación Superior | 20 | 20 | Un proyecto |
| Autoría o participación en proyectos académicos y profesionales desarrollados por la Carrera | 10 | 10 | Un proyecto |
| Haber ejercido un cargo de representación gremial de la docencia y/o de la profesión | 10 | 30 | |
| Total Función Técnico-Administrativa | | 345 | |
| Total General | | 4445 | |

Art. 5 Cada uno de estos tres aspectos será ponderado y calificado sobre 100 puntos; luego se realizará una ponderación final en la que cada uno de estos aspectos aportará con la tercera parte de la valoración que será realizada sobre 100 puntos.

Se aplicará, en lo que sea factible, la disposición transitoria primera del reglamento de carrera académica y escalafón docente, relacionado con los títulos de Doctor.

De la Evaluación de la Propuesta de Planificación

Art. 6.- Los candidatos para Directores de Carrera, entregarán el Plan de Trabajo de su Unidad Académica debidamente sustentada su factibilidad, para que sea evaluado por la Comisión Especial, que deberá tomar en cuenta los siguientes indicadores:

| INDICADORES | PUNTUACIÓN |
|---|-------------------|
| Contextualización de la planificación: Actores, sociales y de la profesión. | 10 |
| Actualización en enfoques, científicos y /o de la profesión. | 10 |
| Innovación en las propuestas de mejoramiento de la Carrera. | 10 |
| Capacidad de despliegue, integración y articulación de la planificación de la Carrera con las funciones y procesos generales de la Facultad y la Universidad. | 25 |

| | |
|--|------------|
| Manejo de la metodología de Planificación Educativa. | 10 |
| Coherencia y pertinencia de los planteamientos. | 20 |
| Inclusión de una visión prospectiva de la Carrera. | 15 |
| Total | 100 |

De las Pruebas de Liderazgo, Aptitud y Competencias de Dirección

Art. 7 El Vicerrectorado Académico enviará a los postulantes inscritos en la Coordinación Administrativa de la Facultad, las pruebas de liderazgo, aptitud y competencias de dirección, aprobadas por el Consejo Universitario, para que sean resueltas y reenviadas para su calificación; además, deberá fijar la fecha y hora en que los postulantes que no se acojan a esta modalidad, deban rendir las pruebas respectivas en la Dirección de Recursos Humanos de la UCSG. El informe de los resultados de las pruebas de los postulantes será entregado a la Comisión Especial de Evaluación para su conocimiento e integración en la evaluación final.

La Comisión Especial de Evaluación procederá a realizar una entrevista a los postulantes seleccionados; los grandes ejes temáticos de esta entrevista serán aprobados por el Consejo Universitario y calificado por el Vicerrector Académico y el Decano de la Facultad respectiva.

La calificación de las pruebas de liderazgo será sobre 100 puntos y tendrá la siguiente conformación: 50 puntos la prueba escrita y 50 puntos la entrevista.

CAPÍTULO V

Del proceso de elección

Art. 8 Para la elección de Directores de Carrera se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a.-** La convocatoria a la postulación de candidaturas para Director de Carrera, la realizará el Decano de la Facultad en aquellas Unidades Académicas que de conformidad con el Estatuto de la UCSG, estén autorizadas para elegir Director de Carrera.
- b.-** La convocatoria se realizará a todo el personal docente que hayan ejercido la docencia de acuerdo al literal E del Art. 43 del Estatuto por comunicación personal, y por carteles fijados en los sitios más visibles de la Universidad.
- c.-** El plazo de la entrega de la documentación para la postulación de candidatos será de 21 días laborables, a partir de la fecha de la convocatoria.
- d.-** Los documentos, debidamente certificados o notariados, así como las propuestas de planificación de la Carrera, serán presentados dentro del plazo establecido, de acuerdo al formato estipulado por el Consejo Universitario, ante la Coordinación Administrativa de cada Facultad, quien certificará su recepción. No se receptorán documentos enviados por correo electrónico o fax, así como tampoco los que fueren remitidos, una vez transcurrido las dieciocho horas del día final del plazo fijado en cada Facultad.

- e.-** Una vez concluido el plazo de la entrega de documentos, el Consejo Directivo respectivo, verificará que los postulantes cumplan con los requisitos estatutarios, y dará a conocer si los interesados han sido o no calificados.
- f.-** Los postulantes que no hayan sido calificados, o de haber sido rechazada parte de su documentación, tendrán el derecho a presentar en un término de tres días laborables los justificativos, o desvanecer los motivos que originaron la no calificación. El Consejo Directivo analizará los descargos presentados y resolverá acerca de ellos.
- g.-** El Decano de la Facultad, en un término de tres días laborables luego de que el Consejo Directivo resuelva las apelaciones y/o aclaraciones, deberá informar al Vicerrector Académico los nombres de los postulantes calificados, y de inmediato procederá a la convocatoria de la Comisión Especial de Evaluación.

De la Comisión Especial de Evaluación

- Art. 9** La Comisión Especial de Evaluación de los Candidatos a Directores de Carrera, estará conformada según lo estipulado en el literal c) del Art.46 del Estatuto de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Art. 10** El quórum para instalar la sesión de la Comisión Especial para la evaluación de los candidatos será de la mitad más uno de sus integrantes; ésta no podrá sesionar sin la presencia del Decano de la Facultad respectiva y del Vicerrector Académico.
- Art. 11** El Consejo Directivo de la Facultad, presentará a la Comisión Especial de Evaluación, las carpetas de los postulantes calificados, que deberán contener la hoja de vida, el Plan de Trabajo de Carrera; el informe de evaluación de las pruebas de liderazgo, aptitud y competencias de Dirección y el informe de la entrevista.
- Art. 12** El Decano, en coordinación con el Vicerrector Académico, señalará la fecha en que sesionará la Comisión Especial para la evaluación de los postulantes, una vez que haya recibido del Consejo Directivo las carpetas de los postulantes calificados y verificada la existencia de la totalidad de la documentación.
- Art. 13** La evaluación de los candidatos se realizará a base de los méritos, de la propuesta de planificación de la Carrera y de las pruebas de liderazgo, aptitud y competencia de dirección y la entrevista del postulante. Los puntajes se asignarán en correspondencia con los valores señalados en el presente Reglamento, en mérito a los documentos que consten en la carpeta de cada postulante.
- Art. 14** Para obtener el puntaje total de cada candidato se realizará una ponderación del 50% para la evaluación de méritos, el 30% para la Propuesta de Planificación sustentada de la Carrera, y el 20% para la evaluación de Liderazgo y Competencias de Dirección. Para poder seleccionar la nómina a ser enviada al Consejo Universitario, la Comisión Especial de Evaluación deberá ubicar los candidatos de mayor calificación, siempre y cuando hayan obtenido el 60% del puntaje en cada una de las categorías de evaluación.

CAPÍTULO VI

De la elección

Art. 15 En Sesión de Consejo Universitario, el Rector pondrá en consideración el informe de la Comisión Especial con la nómina de candidatos a Director de Carrera, con lo cual el Secretario General procederá a receptor la votación de sus miembros.

Art. 16 Será elegido el candidato que obtenga la mitad más uno de los votos de los miembros del Consejo Universitario, contando siempre con el voto favorable del Decano de la Facultad respectiva. En caso de empate, el candidato que obtuvo el voto del Decano será el elegido.

CAPÍTULO VII

INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO

Art. 17 Solamente al Consejo Universitario le corresponde interpretar de manera generalmente obligatoria el presente Reglamento.

Certifico:- Que el Consejo Universitario de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, en las sesiones del 22 de noviembre y 10 de diciembre del 2007, aprobó el presente Reglamento para la elección indirecta del Director (A) de carrera, y su aplicación quedó prevista una vez aprobada y en vigencia las reformas del Estatuto Universitario.

Por otra parte, el CONESUP aprobó las reformas estatutarias en sesión del 21 de febrero del 2008, y el Consejo Universitario en sesión del 28 de febrero de 2008 dispuso que desde esa fecha, entrara en vigencia el Estatuto de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil con las reformas aprobadas

Guayaquil, 3 de Marzo de 2008

Autorizado:

Ab. Alejo Pérez Limones
Prosecretario General

Dr. Michel Doumet Antón
Rector